

48

**MINISTERIO DE AMBIENTE.**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE MIAMBIENTE / PANAMÁ OESTE.**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**

**APP SIT-0022-2023.**

<b>FECHA:</b>	24 DE MARZO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	"SE HOWARD 115/12KV".
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA
<b>CONSULTORES:</b>	JOEL PINEDA - IRC-097-2021 ZULEIKA IBAÑEZ - IRC-077-2009,
<b>UBICACIÓN:</b>	HOWARD SENDERO TITI, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**I. ANTECEDENTES:**

El día 04 de octubre del 2022, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**SE HOWARD 115/12KV**", a desarrollarse en el área de Howard Sendero Titi, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores; **JOEL PINEDA** y **ZULEIKA IBAÑEZ**, personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución (es) **IRC-097-2021** e **IRC-077-2009**, respectivamente. (Ver foja 14 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO – ADM-SEIA-102-22**, con fecha del 14 de octubre de 2022. (Ver foja 12 a la 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando SEIA-138-2022**, con fecha del 14 de octubre del 2022, entregado en la Agencia del Ministerio de Ambiente de Panamá Pacífico el 20 de octubre del 2022, se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**SE HOWARD 115/12KV**", cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.** (Ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** el día 25 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto (ver foja 17 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **NOTA SIT-DEIA-APP-MIAMBIENTE-0106-2022**, fechada el día 26 de octubre de 2022, se extiende formal invitación a la Agencia Panamá Pacífico, (ver foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **NOTA SIT-DEIA-APP-MIAMBIENTE-0108-2022**, fechada el día 26 de octubre de 2022, se extiende formal invitación al Centro de Salud de Veracruz, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **NOTA SIT-DEIA-APP-MIAMBIENTE-0107-2022**, fechada el día 26 de octubre de 2022, se extiende formal invitación a la promotora, (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SIT-DEIA-APP N° 0090-2022**, fechado el 26 de octubre de 2022, se extiende invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPO-AA N° 271-2022**, fechado el 7 de noviembre del 2022 y entregado el 9 de noviembre del 2022, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DEL EsIA, CATEGORÍA I, APP-SIT-0055-2022**, del 11 de noviembre del 2022, se realizó Inspección Técnica de campo evaluando la descripción física y biológica del proyecto el 1 de noviembre de 2022. (Ver foja 28 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 33 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **SIT-APP-MIAMBIENTE-0130-2022**, fechada el 30 de diciembre de 2022, y entregada el día 03 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, entregada en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 23 de marzo de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación **SIT-APP-MIAMBIENTE-0130-2022**. (Ver Foja 38 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que la Secciones de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y Seguridad Hídrica, no participaron en la inspección de campo, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala: ...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La subestación será construida en los niveles de tensión de 115 kV, 13,8 kV y 12 kV con llegadas subterráneas que alimentarán juegos de celdas en todos los niveles de tensión, estos juegos de celdas, a su vez, alimentarán dos autotransformadores de potencia 115/13,8/12 kV 75/50/25 MVA. La subestación Howard tendrá un edificio de control, la cual consta de una sala de celdas GIS 115 kV, una sala de celdas de 12 kV, y una sala de control, además, un edificio para el sistema de protección contra incendios, una bancada de transformadores y transformadores de puesta a tierra, una bancada de condensadores, transformadores de servicios auxiliares, una planta eléctrica de emergencias, una vialidad interna, canalizaciones y su sistema de drenaje.

El proyecto se desarrollará en una superficie de 1,516 m<sup>2</sup> 55dm<sup>2</sup> de la finca 433387, ubicado en la comunidad de Howard (Panamá Pacífico), corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	654531.986	987331.962
2	654540.469	987394.626
3	654579.506	987389.287
4	654575.076	987356.586
5	654543.173	987360.908
7	654539.151	987331.218

### III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, indica que los suelos son utilizados para actividades comerciales, residenciales, industriales, turísticas. Conforme al mapa de capacidad agrológica, en la zona del proyecto se presentan suelos Tipo IV, arables con pocas o muy severas limitaciones y requieren conservación y/o manejo. Referente a la **hidrología** en el área del proyecto, no existen fuente hídricas de ninguna clase, la única fuente hídrica colindante es el Río Farfán, y se ubica a una distancia superior a 100 metros de distancia del sitio del proyecto.

Con relación al **medio biológico** la vegetación está compuesta por bosque secundario con desarrollo intermedio, según el **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPO-AA N° 271 -2022**, igualmente en el área del proyecto se evidencia área de libre esparcimiento y recreación natural al aire libre, como senderos. En cuanto a la fauna silvestre, se cita la presencia de algunas especies de aves tales como: gallinazo negro (*Coragyps atratus*), tortolitas rojiza (*Columbina talpacoti*), mirlo pardo, (*Turdus grayi*), mosquero picudo (*Megarynchus pitangua*), tångara azuleja (*Thraupis episcopus*), sangre de toro (*Ramphocelus passerinii*); reptiles tales como: borigueros (*Holcosus festivus*); y mamíferos no voladores como la: ardilla negra (*Sciurus variegatoides*), entre otros, según descripción del Estudio de Impacto Ambiental.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I, el sondeo fue aplicado los días 05 y 06 de agosto de 2022, a un total de 25 personas. Un 20% si tenía conocimiento del proyecto, en general un 60% de los encuestados opinan que el proyecto será beneficioso para la comunidad, y un 64% de las personas encuestadas, está de acuerdo con la construcción del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota **SIT-APP-MiAMBIENTE-0130-2022**, fechada el 30 de diciembre de 2022, y notificada el día 03 de marzo de 2023, lo siguiente:

**1). Con relación al punto 5.4.3, en lo referente a la operación de la Subestación donde señalan textualmente que:**

Esta fase consiste en recibir y transformar la energía en la subestación; este tipo de subestaciones contará con equipos modernos que prácticamente no requieren mantenimiento, se estima una revisión cada 10 años, todo el monitoreo se realizará de forma automatizada desde las oficinas sedes o cuando se considere necesario.

51

1.1 ¿Explicar cuando se refiere a prácticamente no, requiere mantenimiento, se refiere a todo el equipo con los que cuenta la Subestación, recuerde que tendrán una Planta Eléctrica y esta requiere de combustible y mantenimiento, como sería la estadía del personal en este sitio, si no cuentan con baños?

**2). En lo referente al punto 5.4.2, que indica la Construcción/ejecución, cuando se refiere a drenaje;**

2.1 ¿Explicar donde descargarán las aguas, al drenaje pluvial o alcantarillado?, le recordamos que durante la etapa de construcción se tendrá que pintar el edificio, utilizar tinajas para el lavado de brochas, rolos con solventes y herramientas que contendrán residuos de concreto y otros.

**3). En el Estudio de Impacto Ambiental presentado SE HOWARD 115/12KV, no se muestra, Ningún plano de distribución de planta.**

3.1 Le solicitamos presentar un plano que señale la distribución en el terreno de los edificios que se pretenden construir, con los tendidos eléctricos y si son subterráneos por donde pretenden ingresar y luego su retorno.

*(Ver nota y respuestas a la segunda nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 38 a 45 del expediente administrativo).*

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión de actividades constructivas, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de vegetación, dispersión de fauna silvestre voladora y rastrera menor, generación de empleos directos e indirectos, pagos en concepto de impuestos, y otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- 52
- f. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de remoción, nivelación y compactación del suelo.
  - g. Delimitar y señalar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - h. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**, Condiciones de higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - i. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
  - j. Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases, humos y fuga de aceite. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
  - k. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
  - l. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en la fase de construcción y operación.
  - m. El **PROMOTOR** se compromete a establecer control de horarios, ruidos, velocidades y frecuencia de tráfico en la cercanía del núcleo urbano.
  - n. El **PROMOTOR** debe cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 4 de septiembre de 2002, que Adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como Ambientes Laborales. (G. O. 24, 635).
  - o. El Promotor del proyecto debe estar anuente al cumplimiento de la Norma NFPA 70 NEC 99 (National Electric Code), que fue adoptado mediante la Resolución JTIA No. 537 de 24 de Julio de 2002.
  - p. Regular la velocidad de los vehículos y maquinarias durante la ejecución del proyecto a lo largo de las vías utilizadas, especialmente cuando se transite en los lugares habitados.
  - q. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
  - r. Comunicar de inmediato al **Ministerio de Cultura (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.
  - t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, y un informe final al terminar la etapa de construcción, posterior a esto los informes serán anuales, durante dos (2) años sobre la implementación de las medidas aprobadas, entregados en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá

ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del Proyecto.

**IV. CONCLUSIONES:**

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "SE HOWARD 115/12KV", presentado por la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A. y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase del desarrollo del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 64% de las personas encuestadas, está de acuerdo con la construcción del proyecto.

**V. RECOMENDACIONES:**

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "SE HOWARD 115/12KV", cuyo promotor es la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.

**ELABORADOR POR:**



**JOSE MILLER**  
Técnico Evaluador de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**REVISADOR POR:**



**JEAN C. PENALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**Vo. Bo.**



**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/JCP/JM/Miller

54

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE.**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-061-2023**

De 28 de Abril de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "SE HOWARD 115/12KV".

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, cuya Representante Legal es **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, se propone realizar el proyecto denominado "SE HOWARD 115/12KV".

Que en virtud de lo antes dicho, el día 04 de octubre del 2022, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, en calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "SE HOWARD 115/12KV", a desarrollarse en el área de Howard Sendero Titi, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores; **JOEL PINEDA** y **ZULEIKA IBAÑEZ**, personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución (es) **IRC-097-2021** e **IRC-077-2009**, respectivamente.

Que según la documentación aportada, el proyecto consiste en la construcción de una la subestación en los niveles de tensión de 115 kV, 13,8 kV y 12 kV con llegadas subterráneas que alimentarán juegos de celdas en todos los niveles de tensión, estos juegos de celdas, a su vez, alimentarán dos autotransformadores de potencia 115/13,8/12 kV 75/50/25 MVA. La subestación Howard tendrá de un edificio de control, la cual consta de una sala de celdas GIS 115 kV, una sala de celdas de 12 kV, y una sala de control, además, un edificio para el sistema de protección contra incendios, una bancada de transformadores y transformadores de puesta a tierra, una bancada de condensadores, transformadores de servicios auxiliares, una planta eléctrica de emergencias, una vialidad interna, canalizaciones y su sistema de drenaje.

El proyecto se desarrollará en una superficie de 1,516 m<sup>2</sup> 55dm2 de la finca 433387, ubicado en la comunidad de Howard (Panamá Pacífico), corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	654531.986	987331.962
2	654540.469	987394.626
3	654579.506	987389.287
4	654575.076	987356.586
5	654543.173	987360.908
6	654539.151	987331.218

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "SE HOWARD 115/12KV", el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I **APP-SIT-0022-2023**, fechado 24 de marzo de

2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"SE HOWARD 115/12KV"**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información contenida las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **"SE HOWARD 115/12KV"**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto **"SE HOWARD 115/12KV"**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de remoción, nivelación y compactación del suelo.
- g. Delimitar y señalar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- 56
- h. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**, Condiciones de higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - i. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
  - j. Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases, humos y fuga de aceite. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
  - k. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
  - l. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en la fase de construcción y operación.
  - m. **EL PROMOTOR** se compromete a establecer control de horarios, ruidos, velocidades y frecuencia de tráfico en la cercanía del núcleo urbano.
  - n. **EL PROMOTOR** debe cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 4 de septiembre de 2002, que Adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como Ambientes Laborales. (G. O. 24, 635).
  - o. El Promotor del proyecto debe estar anuente al cumplimiento de la Norma NFPA 70 NEC 99 (National Electric Code), que fue adoptado mediante la Resolución JTIA No. 537 de 24 de Julio de 2002.
  - p. Regular la velocidad de los vehículos y maquinarias durante la ejecución del proyecto a lo largo de las vías utilizadas, especialmente cuando se transite en los lugares habitados.
  - q. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
  - r. Comunicar de inmediato al **Ministerio de Cultura (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.
  - t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, y un informe final al terminar la etapa de construcción, posterior a esto los informes serán anuales, durante dos (2) años sobre la implementación de las medidas aprobadas, entregados en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

**Artículo 5. ORDENAR** a la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentar copia autenticada de la

cédula de identidad personal actualizada, para lo cual tendrá un término de diez (10) hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR,** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "SE HOWARD 115/12KV", de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR AL PROMOTOR,** que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MINISTERIO DE AMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR,** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti ocho (28) días, del mes de abril del año dos mil veintitres (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

YCP  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Administración Regional  
Panamá Oeste

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Hoy, 12 de Julio de 2023, siendo los 9:11 am de la mañana, Notifique personalmente a: Cinthya E. Camargo S.  
de la presente resolución DRPO-SEIA-RES-IA-061-2023  
Por Escrito Bethy Rodriguez  
Notificación Quien Notifica  
Cédula 8-345-242

Juan C. Peñaloza  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### ADJUNTO

#### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "SE HOWARD 115/12KV".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL QUINIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, CON 55 CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,516 M<sup>2</sup> 55 DM<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 061 DE 28 DE abril DE 2023.

Recibido por:

Karina Jaramillo  
 Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

Karina Jaramillo  
 Firma

8-896-510  
 N° de Cédula de I.P.

12-07-2023  
 Fecha

Ingeniera  
Marisol Ayola  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

DIR-SJ-542-23  
26 de mayo de 2023

Mediante esta nota, Yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cedula de identidad personal N° 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A., (EDEMET), me doy por notificada por escrito a fin de retirar la Resolución DAPO-SEIA-RES-IA-061-<sup>2023</sup> del Estudio de Impacto Ambiental presentado del proyecto: "SE HOWARD 115/12kV".

Autorizo a Karina Jaramillo con cédula de identidad personal N° 8-896-510, para que retire en mi representación la resolución de referido proyecto.

Agradeciendo su atención

Atentamente

  
Lic. Cinthya Camargo Saavedra  
Representante Legal  
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 29 JUN 2023  
  
Testigos \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_  
Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Bety Rodríguez  
Fecha: 12/7/2023  
Hora: 9:11 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Karina Krissel  
Jaramillo Muñoz**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1994  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 09-AGO-2022

TIPO DE SANGRE: O+  
EXPIRA: 09-AGO-2037



8-896-510



*Karina Jaramillo*